



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 14 DE JULIO DE 2022

OFICIO No. OCCES22-GA3006

Señor (a) Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA

REF.: EJECUTIVO MIXTO No. 11001310300120120073100 (JUZGADO DE ORIGEN 001 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario RF ENCORE S.A.S. NIT. 900.575.605-8 contra WILMER HANDERSON CÁCERES RIANO C.C.80.026.346

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), proferido por este despacho, se decretó la **TERMINACIÓN** del presente proceso por **PAGO total de la obligación** y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

En consecuencia, atendiendo su solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 5735 de fecha 7 de diciembre de 2015, se le informa que la medida queda a **DISPOSICIÓN** de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, para las obligaciones tributarias que tiene el demandado **WILMER HANDERSON CÁCERES RIANO** identificado con C.C.80.026.346, con dicha entidad, por proceso administrativo de cobro.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2015-0365 iniciado por ROCÍO RUERTAS MAHECHA contra WILMER ANDERSON CÁCERES RIANO, que allí se adelanta. CIVIL. EJECUTIVO MIXTO iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario RF ENCORE S.A.S. NIT. 900.575.605-8 contra WILMER HANDERSON CÁCERES RIANO C.C.80.026.346.
Sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso.

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), proferido por este despacho, se decretó la **TERMINACIÓN** del presente proceso por **PAGO total de la obligación** y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

En consecuencia, atendiendo su solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 5735 de fecha 7 de diciembre de 2015, se le informa que la medida queda a **DISPOSICIÓN** de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, para las obligaciones tributarias que tiene el demandado **WILMER HANDERSON CÁCERES RIANO** identificado con C.C.80.026.346, con dicha entidad, por proceso administrativo de cobro.

ESTRELLA ALMAREZ VAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2015-0365 iniciado por ROCÍO RUERTAS MAHECHA contra WILMER ANDERSON CÁCERES RIANO, que allí se adelanta.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso.

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2º Bogotá D.C.

Email: gdofejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2437900
Código de contacto: 99052016